



5372-3

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"** Y POR OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CODE JALISCO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SIOP"**, a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA **"EL CODE JALISCO"** a través de su representante:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto de creación numero 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de Mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada en el periódico antes mencionado el 19 de Abril de 2012.

II.2.- Su representante el MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 25 y 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO).

II.3.- Que tiene su Domicilio en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, para que **"LA SIOP"** lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública



o servicios relacionados con la misma, que **"EL CODE JALISCO"** necesite durante el presente año fiscal 2019, cuyas obras sean solventadas con recursos de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. "EL CODE JALISCO" se compromete a:

1.- Solicitar a **"LA SIOP"** vía oficio, la realización de los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma;

2.- Proporcionar a **"LA SIOP"** previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) En su caso, el Proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso numeral 79 del Reglamento de la Ley en mención;

b) El registro del proyecto ante el banco de proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando por disposición expresa así sea requerido;

c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;

d) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;

e) En su caso, los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;

f) El presupuesto de obra correspondiente desglosado en componentes;

g) Los soportes documentales que comprueben la suficiencia presupuestal, así como el origen del recurso; y

h) El porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.

3.- Comprobar con la documentación idónea, la propiedad o legal posesión de los inmuebles donde se ejecutará la obra o trabajo;

4.- Tramitar ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos.

5.- En su caso subsanar las observaciones que **"LA SIOP"** realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o servicios relacionados con la misma;

6.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

7.- Realizar el pago de los trabajos de obra o servicios de que se traten los cuales deberán de realizarse con base a las estimaciones que remita la **"LA SIOP"**;

8.- Remitir a **"LA SIOP"** copias de la comprobación de pago;

9.- Recibir las obras o servicios, de conformidad con los artículos 115 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA SIOP" se compromete a:





- 1.- Revisar y validar la documentación presentada por "EL CODE JALISCO" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas;
- 2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "EL CODE JALISCO" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;
- 3.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
- 4.- Realizar los contratos respectivos y una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite "EL CODE JALISCO", así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación;
- 5.- Solicitar autorización a "EL CODE JALISCO" para la realización de trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 6.- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo a la SIOP de la responsabilidad de pago o su solicitud;
- 7.- Proporcionar a "EL CODE JALISCO", un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio; y
- 8.- Entregar a "EL CODE JALISCO" las estimaciones para el pago de los trabajos que correspondan.
- 9.- Entregar en tiempo y forma a "EL CODE JALISCO" las obras o servicios, de conformidad con los artículos 115 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. –VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES". Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, de los diferentes órdenes de gobierno, sin dejar de reconocer que "EL CODE JALISCO" en todo momento será el ente fiscalizable.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y



Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

NOVENA.- Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los siguientes:

"LA SIOP": Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

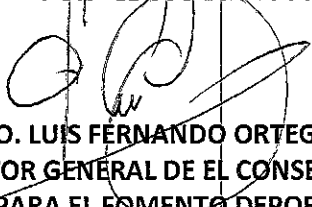
"EL CODE JALISCO": El ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SIOP"

POR "EL CODE JALISCO"


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO



DIRECTOR GENERAL DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO

TESTIGOS


DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA


DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN


DIRECTOR JURÍDICO

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación de Obra pública y/o Servicios Relacionados con las Mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, celebrado el día 22 veintidós de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.